



109527

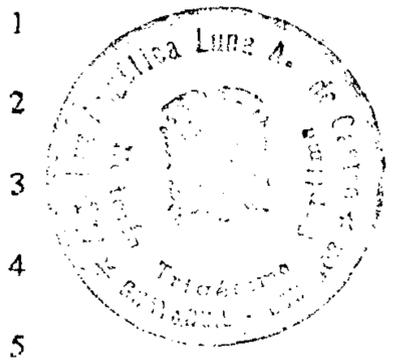
Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

0000002

I

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA MORENO COMERCIO Y
CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy quince de Mayo del año dos mil
8 dos, ante mí, **Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO,**
9 **Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,**
10 comparecen, por sus propios derechos, los señores **ALAIN**
11 **GIOVANNI MORENO SANMARTIN,** soltero, ejecutivo; y la
12 **señora ROSA LUCRECIA SANMARTIN ROSALES,** casada,
13 comerciante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
14 edad y domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la
15 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
16 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura, a la que proceden como queda indicado con amplia y
18 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
19 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
20 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una
21 en la cual conste la constitución de la **Compañía MORENO**
22 **COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A.,** contenida en las siguientes
23 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los
25 señores **ALAIN GIOVANNI MORENO SANMARTIN,** ecuatoriano,
26 mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
27 Guayaquil; y la señora **ROSA LUCRECIA SANMARTIN**
28 **ROSALES,** ecuatoriana, mayor de edad, casada, comerciante y

Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
Guayaquil

1

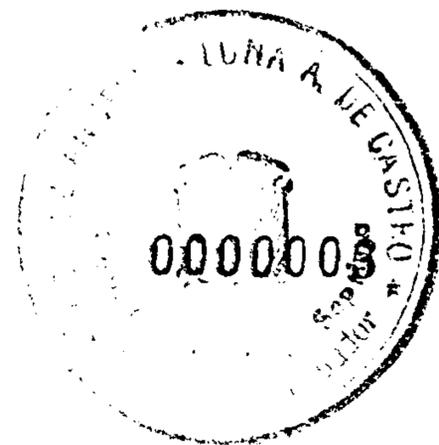
1 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su
2 voluntad de constituir una compañía anónima, que se regirá por
3 la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos Sociales.-
4 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MORENO**
5 **COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de
7 **MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A.,** se constituye
8 una compañía anónima, de naturaleza civil y mercantil, que se
9 regirá por la Ley de Compañías, Estatutos y demás disposiciones
10 legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
12 capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador. La
13 Junta General de Accionistas podrá autorizar el establecimiento
14 de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país.-
15 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
16 objeto dedicarse: **a)** la importación, exportación, distribución,
17 compra, venta, comercialización y fabricación de artesanías en
18 general, producción y venta de todo tipo de arte en
19 madera, sea muebles en sus distintas líneas o trabajos de
20 ebanistería; toda clase de juguetes y juegos infantiles, de toda
21 clase de máquinas electrónicas y recreativas; acoples de
22 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
23 mecánicos; todas clase de vehículos automotores, repuestos,
24 accesorios y lubricantes. Toda clase de productos plásticos
25 para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de
26 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; comercialización,
27 colocación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
28 para las mismas; compra y venta de ropa, prendas de



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL**

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



1 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
2 calzado y las materias primas que la componen; adquisición y
3 venta de equipos de imprenta y repuestos, así como de su
4 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); importación de
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios;
6 instrumentos y partes de todo tipo de electrodomésticos; de
7 aparatos eléctricos y prestación de sus servicios técnicos;
8 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
9 y asimismo; distribución y venta de equipos de seguridad y
10 protección industriales, instrumental médico, para laboratorios,
11 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
12 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
13 de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos
14 para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en
15 todas sus formas y aplicaciones de pieles, pinturas, barnices y
16 lacas; productos de hierro y acero, metalúrgicos; papelería y
17 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, librerías,
18 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
19 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
20 alimenticios, por cuenta propia o de terceros; de insumos o
21 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
22 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
23 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
24 pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará al alquiler
25 de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
26 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
27 automotores y enderezada y pintada de los mismos; **b)** también
28 se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares

Ab. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
3 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
4 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de
5 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
6 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
7 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; podrá
8 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
9 la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por
10 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
11 mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la
12 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
13 guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
14 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,
15 mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en
16 todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y
17 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
18 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
19 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el
20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de los productos del mar; e) compraventa,
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
23 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
24 rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
25 propios productos como los de terceros; f) la representación de
26 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
27 internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus
28 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



1 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
2 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
3 equipos necesarios para la agricultura y ganadería, **h)**
4 Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación,
5 tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
6 pescado congelado, productos enlatados y frutas
7 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
8 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
9 certificaciones. También se dedicará a la importación de
10 productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
11 bobina de papel, lenteja, otros; **i)** Podrá realizar por
12 cuenta propia y/o de terceros o asociada, las siguientes
13 actividades, instalación y explotación de establecimientos
14 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas quirúrgicas y de
15 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
16 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
17 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
18 indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
19 investigaciones científicas, fabricación y comercialización,
20 importación y exportación de productos químicos y
21 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico,
22 ortopédico y otro elemento que se destine al uso y
23 práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de
24 asesoría en los campos económico, contable, administrativo,
25 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
26 comercialización interna; **k)** instalación, explotación y
27 administración de supermercados, jugueterías, ferreterías,
28 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 relacionada a estos campos; **l)** Se dedicará a prestar
2 servicios de agencia de publicidad, adquisición y
3 explotación de todo género de radiodifusoras o televisoras,
4 ventas de televisión por cable; **ll)** Brindar asesoramiento
5 técnico-operativo a toda clase de empresas; **m)** La
6 selección, contratación, evaluación y prestación de
7 servicios de personal; **n)** Se dedicará a la actividad
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales
10 y/o jurídicas; cuentacorrentista mercantil; **ñ)** También se
11 dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia o de
12 terceros, de acciones de compañías anónimas y de
13 participaciones de compañías limitadas; **o)** Fomentará y
14 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
15 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
16 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
18 recreación; **p)** Prestar todo tipo de servicios y asesoría en el
19 área petrolera, en la segmentación, control geológico,
20 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
21 para la actividad petrolera, etcétera; transporte, construcción,
22 mantenimiento de caminos, puentes y más obras de
23 envergadura; **r)** Se dedicará a la prospección, exploración,
24 adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición,
25 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
26 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
27 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
28 minero dentro y fuera del país. Igualmente se dedicará a esta

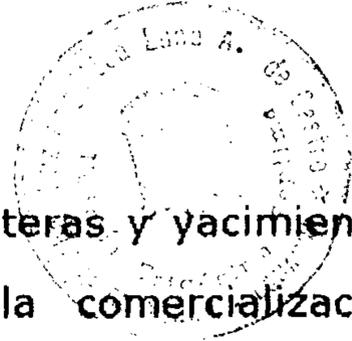


Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

0000004

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



F

1 actividad de explotación minera, canteras y yacimientos,
2 dentro y fuera del país; a la comercialización,
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
4 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
5 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
6 por cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta,
7 fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
9 enlaces, suministros de baterías para sistemas de
10 telecomunicaciones; implementación y venta de líneas
11 celulares; **t)** Se dedicará en las terminales de pasajeros a
12 la revisión y emisión de boletos, chequeo de usuarios,
13 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
14 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
15 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
16 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
17 bodega del avión, suministro de alimentos; **u)**
18 transformación de materia prima en productos terminados
19 y/o elaborados; **v)** También se dedicará a través de
20 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
21 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
22 inmuebles, de investigación y custodia de valores; **w)**
23 También se dedicará a la promoción de toda clase de
24 eventos artísticos, nacionales e internacionales; **x)**
25 Servicios de limpieza o mantenimiento de oficinas y
26 recolección de basura, así como su procesamiento; **y)**
27 Compra y venta, instalación y servicio de mantenimiento
28 de equipos y repuestos de aires acondicionados y

Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
Guayaquil

1 refrigeración del tipo doméstico, comercial e industrial. Para
2 el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá
3 adquirir o arrendar maquinarias, herramientas o equipos
4 necesarios a la labor que ejecuta, al igual que podrá
5 intervenir en licitaciones, concursos públicos o privados
6 relacionados con su objeto, contratar directamente, como
7 concesionaria o como subcontratista con otras empresas o
8 entidades y ejercer trabajos de fiscalización o
9 supervisión de labores afines a su objeto; podrá comprar
10 acciones o participaciones de otras empresas, nacionales o
11 extranjeras asociarse y formar corporaciones, consorcios u
12 otras en lo que diga relación a su objetivo social. Del
13 mismo modo podrá arrendar o adquirir bienes
14 inmuebles y en este último caso, gravarlos y
15 enajenarlos. En fin, para cumplir con su objeto social
16 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

18 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la
20 inscripción de la presente escritura en el Registro
21 Mercantil del Cantón.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**
22 **QUINTO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El
23 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
24 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **NORTEAMERICA;** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **NORTEAMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
28 ordinarias y nominativas, con un valor nominal de **UN**



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937

0000005



1 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
2 **cada una**, capital que podrá ser aumentado por resolución
3 de la junta general de accionistas, previo el cumplimiento de las
4 formalidades legales para el efecto.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
5 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocienta y
6 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
7 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
8 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
9 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
10 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
12 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
14 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado.
16 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
17 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales;
18 en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
19 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
20 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
21 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
22 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
24 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
27 aumento de capital, se preferirá a los accionistas, en proporción
28 a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía

Ab. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

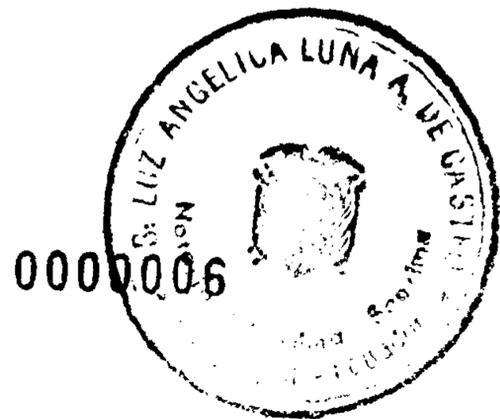
1 podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza de la
2 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
6 **LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la
7 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la Compañía se ejecutará a través del
9 Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo, de
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
20 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
22 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
23 tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
24 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
27 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
28 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
4 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
9 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**

10 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
11 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
12 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
14 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
15 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
17 período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá

18 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
19 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
20 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

21 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
22 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

24 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
25 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
26 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
27 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

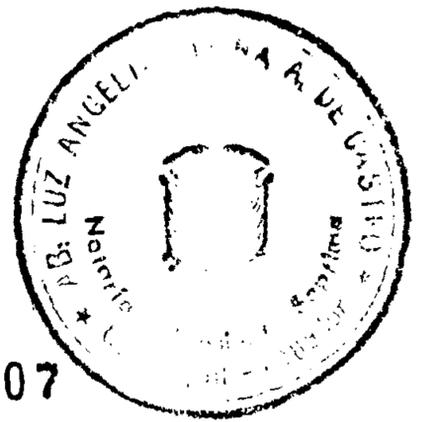
1 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse
2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
3 receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte
4 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
5 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
6 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
8 firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
10 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
12 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
13 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
20 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
24 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
27 de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
28 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



0000007

1 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
4 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente
5 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
6 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios,
8 quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
10 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
11 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)**
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
13 **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
18 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
19 ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los
20 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
21 los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
23 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá ser o no
25 accionista de la compañía, será designado por la Junta General.
26 Durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
27 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento para
28 actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,

Ab. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

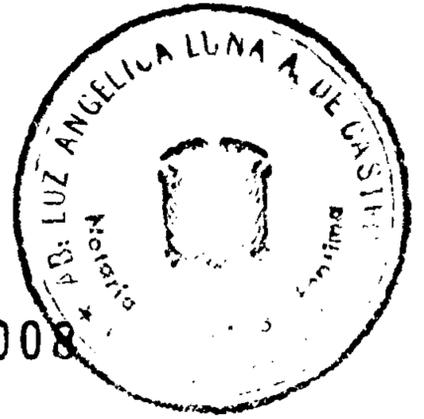
1 que en ese caso tendrá las mismas facultades que el subrogado.-
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
4 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)**
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
6 provisionales de acciones o títulos de acciones, según
7 corresponda; **c)** Reemplazar al Gerente General, en ausencia
8 o impedimento de éste.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o
10 no accionista de la compañía y será elegido por la Junta General.
11 Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento para
13 actuar del Gerente General, será reemplazado por el
14 Presidente, que en ese caso tendrá las mismas facultades que
15 el subrogado.- **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
17 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
22 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
23 en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y
24 gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
25 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
26 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
27 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo
28 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)**



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937



0000008

1 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
2 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
3 autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las
4 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
7 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
8 **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y
9 **j)** Suscribir con el Presidente los títulos de acciones de la
10 compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL**
11 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
12 las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de la Junta General; **b)** Reemplazar al
14 Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste; **c)**
15 las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente
16 General y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE OTROS FUNCIONARIOS DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.-** Será
19 designado por el Gerente General y durará dos años en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá a
21 su cargo la planificación y gestión administrativa de los
22 recursos humanos y económicos, sometidos a la aprobación,
23 directrices y ejecutorias del Gerente General, sin perjuicio de su
24 propia responsabilidad.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
25 **DEL GERENTE TECNICO.-** Será nombrado por el Gerente
26 General de la Compañía y durará dos años en sus funciones,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá a su cargo la
28 dirección y fiscalización técnica de las obras, estudios y

Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 proyectos de la empresa.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
2 **DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General elegirá un Comisario
3 principal y suplente, no accionistas de la compañía, que
4 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. Son atribuciones de los Comisarios lo
6 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
7 de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA**
8 **DISOLUCION.-** La Compañía podrá disolverse en consideración
9 de los casos previstos en la ley y además, en cualquier época,
10 cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta
11 General, de conformidad a lo dispuesto en la ley; en tal caso,
12 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
13 General o el Presidente, en su ausencia.- **CAPITULO CUARTO.-**
14 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION Y**
15 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra
16 totalmente suscrito y pagado en numerario en la siguiente
17 proporción: el señor **ALAIN GIOVANNI MORENO**
18 **SANMARTIN** ha suscrito **SETECIENTAS SESENTA**
19 **ACCIONES,** ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una y ha
21 pagado en numerario el veinticinco por ciento de su
22 valor, es decir, **CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** y la señora **ROSA**
24 **LUCRECIA SANMARTIN ROSALES,** ha suscrito **CUARENTA**
25 **ACCIONES,** ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una y ha
27 pagado en numerario el veinticinco por ciento de su
28 valor, es decir, **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



BANCO INTERNACIONAL

000000



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 160100055 abierta el 15 de Mayo de 2002

_____ a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará Moreno Comercio y Construccion S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES

_____ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ALAIN MORENO SANMARTIN</u>	<u>USD190,00</u>
<u>ROSA SANMARTIN ROSALES</u>	<u>USD 10,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<u>TOTAL</u>	<u>USD200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL? MAYO 15 DE 2002

Lugar y Fecha de emisión

[Firma]
Firma Autorizada

Form. 784-3217 R

[Firma]
Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937

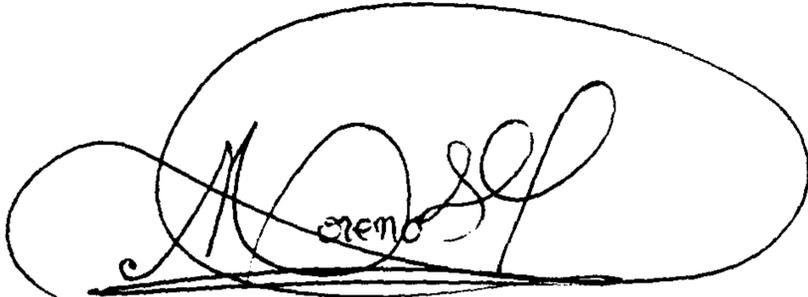
0000010



1 **DE NORTEAMERICA**, lo que totaliza **DOSCIENTOS DOLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, equivalentes
3 al veinticinco por ciento del valor total de **OCHOCIENTAS**
4 **ACCIONES**, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **NORTEAMERICA** cada una, equivalentes a **OCHOCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**.
7 El saldo del capital suscrito se lo pagará, en dinero efectivo, en
8 un plazo no mayor a un año, contado a partir de la inscripción de
9 la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón. El pago
10 hecho en numerario lo acreditan los accionistas con el certificado
11 de integración de capital extendido por el Banco Internacional, el
12 mismo que se agrega a esta escritura. **TERCERA:**
13 **DECLARACIONES.** a) Los accionistas fundadores declaran que
14 ninguno de ellos se reserva premio o beneficio especial al
15 momento de constituirse esta compañía; b) Que los accionistas
16 fundadores autorizan al abogado Walter Letamendi Tejada para
17 que lleve a cabo todas las diligencias y gestiones necesarias a
18 objeto de obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y
19 contrato de sociedad que ella contiene.- Agregue usted, señor
20 Notario, las demás menciones de estilo para el
21 perfeccionamiento del presente instrumento. Firma Ilegible.-
22 **Abogado Walter Letamendi Tejada**.- Registro cuatro mil
23 setecientos cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En
24 consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
26 agrega el certificado de Integración de Capital.- Leída esta
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy
2 fe.-

3
4 
5
6

7 **ALAIN GIOVANNI MORENO SANMARTIN**

8 C.C. # 0909218844

9

10 
11
12

13 **SRA. ROSA LUCRECIA SANMARTIN ROSALES**

14 C.C. # 0903008480

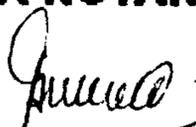
15

16

17

LA NOTARIA

18

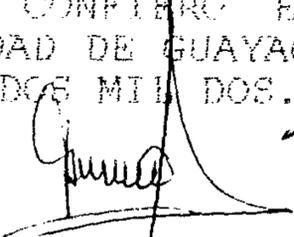


19

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO



OTORGO EN FE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, DEL LADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTI OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.


Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. De Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 2288517 - 2398821 - 2394937

0000011

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: quince de mayo del año dos mil dos, del contenido de la Resolución número: cero dos-G-IJ-cero cero cero cinco mil doscientos setenta y cuatro, Expedida por el Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dos de agosto del dos mil dos.- Guayaquil, cinco de agosto del año dos mil dos.



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005274, dictada el 2 de Agosto del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A.**, de fojas 14.736 a 14.757, Número 1.315 del Registro Industrial y anotada bajo el número 25.843 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 25447
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

0014351

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MORENO, COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH